

ANTECEDENTES LEGALES Y PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EL ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL CONTRA UN MENOR DE EDAD Y GROOMING

El Liceo Alto Jahuel, adscribe en plenitud las normativas y consideraciones estipuladas en La Ley nº 20.526, que sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil y la posesión de material pornográfico, dictada por el Honorable Congreso de la República de Chile, con fecha 13 de agosto de 2011 y se regula según el siguiente protocolo de acción. Entendiéndose por:

Acoso Sexual: Es la Intimidación de naturaleza sexual. Promesas inapropiadas a cambio de favores sexuales.

Abuso Sexual: Cualquier acción que obliga a alguien a hacer una actividad sexual sin consentimiento.

Grooming: Es la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un menor de edad, mediante el uso de internet, por medio de una suplantación de identidad, el adulto convence al menor de edad para entregar imágenes y participar de chats con connotación sexual. Los delitos que involucran el Grooming son: Abuso Sexual, Producción, Almacenamiento y Distribución de Material Pornográfico, Amenazas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

- Cualquier adulto del Establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito (art. 175 del Código Penal Procesal - CPP), aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, dentro de las 24 hrs. de la develación, a la Fiscalía, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal.

Una vez realizada la denuncia a Fiscalía debe comunicar al director del establecimiento.

- Poner en conocimiento al Apoderado de la situación denunciada, en entrevista (virtual o presencial) con Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, citada a través de documento escrito o vía telefónica, salvo que se sospeche que éste podría tener participación de los hechos.
- En caso que se estime que el niño/a se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito, se deberá:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que lo afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.

- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Evitar un enfrentamiento con el posible agresor, u otro adulto u otros niños afectados.
- Evitar presionar al niño para que entregue mayor información de los hechos.

Procedimiento frente a un Abuso de un estudiante por parte de un Funcionario/a del Establecimiento:

Si un estudiante revela que está siendo abusado sexualmente por a un funcionario del establecimiento, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el procedimiento mencionado anteriormente, incorporando las siguientes acciones:

- a) Ante la sospecha, se retira inmediatamente al profesor o funcionario de su labor. En forma paralela a la investigación de Fiscalía, el colegio realiza una investigación sumaria.
- b) El Establecimiento brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el alumno desde Dirección, Orientación y Convivencia Escolar, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la Fiscalía determine que se deben realizar.
- c) Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el Liceo Alto Jahuel velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima.
- d) En todo momento se apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, y contribuyendo y realizando seguimiento del proceso externo que se lleva a cabo.

Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as del Establecimiento:

Si un estudiante le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado por un alumno del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el alumno o alumna está siendo víctima de abuso por otro alumno, se debe seguir el procedimiento antes mencionado, incorporando las siguientes acciones:

- a) Se deberá informar a Dirección, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar.

b) Se cita (en forma virtual o presencial) a los padres de la víctima y del victimario por separado, vía documento escrito o por vía telefónica, para comunicarle la situación ocurrida con su hija/o.

c) Separar a la víctima del victimario, se vera la posibilidad de cambio de curso en el caso que pertenezcan al mismo, siempre en acuerdo con los estudiantes y sus apoderados.

d) Dirección, Inspectoría General y Convivencia Escolar se dirigirán a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, para informar sobre procedimientos a seguir.

e) Se realiza una Reunión de Apoderados (virtual) en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

f) Se realiza seguimiento del caso por parte del Encargado(a) de Convivencia Escolar, el Establecimiento deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento al Estudiante víctima de abuso y su familia, teniendo reuniones periódicas con el apoderado para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

g) Una vez terminada la investigación de los organismos competentes y establecida la responsabilidad del involucrado se tomarán las medidas y sanciones de acuerdo al caso en base al Reglamento interno del Establecimiento, las que serán informadas al estudiante y su apoderado en una entrevista con Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.

- Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

- Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.